



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 083-2022-UNACH

25 de mayo de 2022

VISTO:

Acta de Coordinación, de fecha 18 de mayo de 2022; Carta N° 075-2022-UNACH-VPI-DPBS-CEPRE, de fecha 20 de mayo de 2022; Carta N° 0234-2022-UNACH/VPI – DPBS, de fecha 23 de mayo de 2022; Oficio N° 0319-2022-UNACH/VPI, de fecha 24 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que el artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: El Centro Pre Universitario, dependiente de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, es responsable de reclutar candidatos para el ingreso a la universidad, brindando una preparación académica Pre Universitaria óptima, de nivel competitivo que les permita alcanzar una vacante de las que oferta la UNACH, en la modalidad de ingreso directo de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto. Las funciones del Centro Pre Universitario, se establecen en la dirección de Producción de Bienes y Servicios del ROF de la UNACH.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 13-2022-UNACH, de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2022.

Que, mediante Carta N° 075-2022-UNACH-VPI-DPBS-CEPRE, de fecha 20 de mayo de 2022, el Responsable del Centro Preuniversitario de la UNACH, manifiesta que en reunión llevada a cabo el día 18 de mayo de 2022, La Dirección de Bienes y Servicios, el Centro Preuniversitario y la Oficina General de Admisión, en mutuo acuerdo establecieron las nuevas fechas del cronograma de actividades del ciclo académico 2022 – II del Centro Preuniversitario; quedando conformidad con Acta de coordinación para Inicio de Ciclo Académico 2022 – II CEPRE UNACH.

Que, mediante Carta N° 0234-2022-UNACH/VPI – DPBS, de fecha 23 de mayo de 2022, el Director de Producción de Bienes y Servicios, teniendo en cuenta el Acta de Coordinación, de fecha 18 de mayo de 2022, para el inicio de Ciclo académico CEPRE 2022-II, se consideró realizar dos (02) exámenes durante el Ciclo 2022-II, modificándose las fechas, solicitando la aprobación del nuevo cronograma de exámenes CEPRE-UNACH Ciclo 2022-II, mediante acto resolutorio, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0319-2022-UNACH/VPI, de fecha 24 de mayo de 2022.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario modificar el cronograma de los exámenes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ciclo 2022-II, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 13-2022-UNACH, de fecha 21 de enero de 2022, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el cronograma de los exámenes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ciclo 2022-II, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 13-2022-UNACH, de fecha 21 de enero de 2022, según cuadro que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación y difusión	09 de mayo de 2022
Inscripción de estudiantes	13 de mayo al 05 de junio de 2022
Inicio de clases	06 de junio de 2022
1° Examen	17 de julio de 2022
2° Examen	28 de agosto de 2022
Publicación de resultado general	28 de agosto de 2022
Entrega de constancias de vacantes	03 de octubre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a la Vicepresidencia e Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
Abastecimiento
Planeamiento y Presupuesto
Informática
Producción de Bienes y Servicios
CEPRE
Admisión
Archivo.